



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2019-MDT/ALC**

El Tambo, 26 de junio de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

El Memorandum N° 348-2019-MDT/GM de 26 de junio de 2019 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 150-2019-MDT/GAJ, de fecha 26 de junio del 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 598-2019-MDT/GAF-SGA, de fecha 26 de junio del 2019, del Sub Gerente de Abastecimiento, respecto a la **AUTORIZACION PARA LA ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Asimismo, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, señala en el artículo 10, numeral 10.4. (...) *Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años;*

La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, **y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;**

Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.9 del artículo 9;





Que, mediante Informe N° 598-2019-MDT/GAF-SGA, de fecha 26 de junio del 2019, del Sub Gerente de Abastecimientos, cumple con informar respecto al requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Obras, a fin de adquirir una camioneta 4x4; a fin de mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; por lo que efectuado el análisis respectivo, concluye procedente la emisión del acto resolutorio a fin de que autorice la adquisición del vehículo requerido; además de dar inicio al procedimiento administrativo y las sanciones que correspondan por los vicios y faltas advertidas;

Asimismo, el Informe Legal N° 150-2019-MDT/GAJ, de fecha 26 de junio del 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica, concluye procedente la autorización de la adquisición del vehículo, el cual estaría destinado para la supervisión y seguimiento de proyectos de inversión y mediante Memorandum N° 348-2019-MDT/GM de 26 de junio de 2019 del Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la adquisición de una (01) CAMIONETA 4X4, la misma que se destinará a la Sub Gerencia de Obras; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Abastecimientos iniciar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones y al marco normativo vigente en materia de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Tambo para que conforme a sus atribuciones se pronuncie sobre la existencia e individualización de responsabilidades administrativas por los vicios advertidos por la Sub Gerencia de Abastecimientos.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimientos y a la Sub Gerencia de Obras, así como a los órganos inherentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE